



red científica peruana

infoductos s.a.
pablo carriquiry 410
san isidro lima 27
t 7021901 f 7020148

ADDENDUM AL CONTRATO DE CONECTIVIDAD N°
LÍNEA DEDICADA

Conste por el presente documento, el Addendum al Contrato de Prestación de Servicio de Telefonía Fija bajo la Modalidad de Abonado que celebran de una parte, INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A. –en adelante **INFODUCTOS**- empresa prestadora de servicios de valor añadido, debidamente reconocida en el Registro del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo objeto social es el desarrollo de actividades relacionadas con las telecomunicaciones, información y comunicaciones en particular, tales como acceso a redes y transmisión de datos en general, así como el ofrecimiento y la prestación de una serie de servicios de valor agregado (en adelante los SVA), así como la comercialización de servicios portadores en la modalidad de Arrendamiento de Circuitos, de acuerdo con lo establecido en el Registro del Ministerio, con RUC N° 20429050546 con domicilio en Avenida Pablo Carriquiry 410- San Isidro, debidamente representada por su Gerente General Sr. Rolando Toledo Vega, con D.N.I. N° 09225187; y de otra parte, INSTITUTO DE FORMACIÓN BANCARIA – en adelante **EL CLIENTE**- con RUC N° 20294864092 con domicilio en Calle 1 Oeste 039 – Urb. Córpac, San Isidro, debidamente representada por el señor Enrique Beltrán Dávila, con D.N.I. N° 08799753; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Primera: Con fecha 27 de diciembre de 2005, las partes suscribieron el Contrato de Conectividad – Línea Dedicada –en adelante el “Contrato Principal”- por el cual **EL CLIENTE** contrató a **INFODUCTOS** para que le preste servicios de telecomunicaciones de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato Principal.

Ambas partes han acordado llevar a cabo una modificación de algunos de los términos contenidos en el Contrato Principal, para lo cual han decidido llevar a cabo la suscripción del presente Addendum.

Segunda: En atención a lo señalado en la cláusula Primera, se establece que las Cláusulas Tercera,

Séptima y Décima del Contrato Principal, tendrán la siguiente redacción:

PLAZO

Cláusula Tercera: El plazo de vigencia del presente contrato está sujeto a un plazo de permanencia establecido en la Sección D del Contrato. Dicho plazo se computará desde la fecha de inicio de prestación efectiva del servicio por parte de **INFODUCTOS**, suscrita por **EL CLIENTE** denominada “Acta de Inicio de Prestación de Servicio”. No obstante lo indicado, **EL CLIENTE** podrá resolver el contrato antes del vencimiento del plazo pactado, debiendo pagar en tal caso una penalidad equivalente a la suma de los costos mensuales que correspondan al Servicio por los meses faltantes hasta la fecha prevista para el vencimiento del plazo. La penalidad deberá ser pagada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de resolución del contrato.

Una vez culminado el plazo forzoso, éste se convertirá en uno de plazo indeterminado, por lo que se podrá resolver al contrato cursando por escrito una comunicación manifestando la intención de poner término con una anticipación mínima de treinta días calendario”.

RETRIBUCIÓN

Cláusula Cuarta: El Cliente se obliga a pagar una retribución compuesta por dos conceptos: (i) una cuota única de instalación y, (ii) una cuota mensual de concordancia con lo establecido en la Sección Detalle de Facturación y el Anexo B. Los pagos de concepto de cuota mensual se realizarán por adelantado. La cuota de instalación deberá pagarse según lo establecido en la Sección E del presente contrato, para lo cual **INFODUCTOS** entregará a la firma de este contrato la factura correspondiente para su cancelación, la cual determinará el inicio de la prestación del servicio. El CLIENTE deberá realizar los pagos dentro del plazo de vencimiento señalado en la factura correspondiente. Asimismo, **INFODUCTOS** se reserva el derecho de modificar el monto de la retribución mensual, las características del servicio, así como la modalidad y periodicidad de pago, dentro del marco regulatorio vigente y



comunicación cursada al **CLIENTE** con una anticipación no menor de 30 días calendario. De igual forma, mediante aviso publicado en un diario de circulación nacional, **INFODUCTOS** podrá ajustar la cuota mensual en caso de variación del IGV o de cualquier impuesto que incida sobre ésta.

CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Cláusula Séptima: El **CLIENTE** podrá ceder su posición contractual a un tercero, bastando para ello una comunicación por escrito remitida a **INFODUCTOS** con las firmas del **CLIENTE** y del cesionario. Se entiende que en este caso **INFODUCTOS** no asume la obligación de trasladar los equipos a un lugar distinto del indicado en el presente contrato, ni ninguna otra obligación adicional. La cesión incluirá las deudas del **CESIONARIO** que estuvieran pendientes de pago. Asimismo, El **CLIENTE** permanecerá como fiador solidario e ilimitado de EL **CESIONARIO**.

"RESOLUCIÓN

Cláusula Décima: **INFODUCTOS** podrá resolver de pleno derecho el presente contrato sin responsabilidad en caso que: (i) no existan las facilidades técnicas requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones; o (ii) **EL CLIENTE** no cancele la renta mensual de los servicios contratados, una vez transcurridos 30 (treinta) días calendario desde la fecha en que debió efectuarse el pago; o (iii) **EL CLIENTE** subcontrate los servicios prestados por **INFODUCTOS** o realice la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato o la transferencia, sin autorización previa de **INFODUCTOS**.

En el caso mencionado en el literal (ii) anterior, adicionalmente, **INFODUCTOS** podrá descontar los gastos administrativos en los que hubiera incurrido. El mismo derecho asistirá a **INFODUCTOS** si el contrato es resuelto por el **ABONADO** antes del inicio de la prestación del servicio contratado por causas no imputables a **INFODUCTOS**.

Además, el contrato podrá ser resuelto por las causas establecidas en las Condiciones de Uso y siguiendo el procedimiento establecido en dicha norma".

Tercera: Tanto **INFODUCTOS** como **EL CLIENTE** manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las estipulaciones del Contrato Principal que hubieren sido expresamente modificadas por el presente documento.

Firmado por las partes intervinientes en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de Marzo del 2006.

El Cliente
Firma y Sello

INFODUCTOS
Firma y Sello